

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 179 -2023-GR.CAJ/DRSC/UESSC-DG.

Santa Cruz, 21 de marzo del 2023.

VISTO:

El Memorandum N°346-2023-GR-CAJ/DRSC/UESSC-DG; Resolución Directoral N°165-2023-GR-CAJ/DRSC/UESSC-DG, y Resolución de Alcaldía N°027-2023-MDN/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°155-2017-GR-CAJ/GR de fecha, 15 de marzo del 2017, se resuelve Crear la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz, constituye una Unidad Ejecutora del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca; la misma que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 5.2.1, numeral 5.2, Artículo 5° de la Directiva N° 059-MINSA-V.02 "Directiva Administrativa para la Asignación en Uso y Control de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Salud", en la que establece que, "La Unidad de Patrimonio de la Oficina de Logística o la dependencia que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable del control y custodia de los bienes muebles, de acuerdo con la normatividad de la materia";

Que, la Resolución, Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, donde se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento en su TITULO II. Actos de Adquisición de Bienes Muebles Patrimoniales Susceptibles de ser incorporados. El Registro Patrimonial, Capítulo I; Art. 7° Aceptación de Donación – Alcance - estipula que: "A través de la donación, el donante transfiere a Título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario" y en el numeral 8.1 el cual indica que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organizamos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación".

Que, el cuerpo normativo citado en el párrafo anterior, en el numeral 8.2 indica que: "El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros". En el numeral 8.3 indica que: "Los beneficiarios de la donación pueden ser Entidades u Organización de las entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que reciban los bienes donados para su uso o cumplimiento de los fines Institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad".

Que, el numeral 9.4 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.0, establece que: "El donatario acepta la donación, mediante Resolución, del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda, la entrega del vehículo se efectiviza mediante Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02". En el mismo sentido el numeral 17.1 de la citada Directiva, prescribe lo siguiente: "Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el módulo de patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente".

Que mediante Resolución Directoral N°165-2023-GR-CAJ/DRSC/UESSC-DG, de fecha 16/03/2023, se resolvió: "ACEPTAR LA TRANSFERENCIA parcial del proyecto denominado

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE NINABAMBA, EN LA LOCALIDAD DE NINABAMBA – SANTA CRUZ – CAJAMARCA”, CUI N°2256724, por parte de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, provincia de Santa Cruz, Cajamarca, a favor de la UNIDAD EJECUTORA 409 - SALUD SANTA CRUZ – COTO, con sus componentes de INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO (Mobiliario, Equipos Biomédicos, Electromecánicos, y Unidades Móviles)”.

Que, vista la R.D. N°165-2023-GR-CAJ/DRSC/UESSC-DG, y con el objetivo de materializar los trámites de transferencia de propiedad del Componente de Equipamiento, específicamente de la Unidad Móviles materia del proyecto integral, se debe tener en cuenta que la Municipalidad Distrital de Ninabamba, ha emitido la Resolución de Alcaldía N°027-2023-MDN/A, de fecha 07/03/2023, la cual da cuenta del Acuerdo de Concejo N°002-2023-MDN/A, de fecha 21/02/2023, a través de la cual resuelve DONAR a favor de la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz, los bienes patrimoniales consistentes en: *MOTOCICLETA Honda 300, Placa N°EW3122, MOTOCICLETA Honda 300, Placa N°EW3121 y UNIDAD MOVIL TOYOTA HILUX, Placa N°EUF345, con carrocería: Ambulancia;*

Que, a través de los documentos del visto: Memorandum N°346-2023-GR-CAJ/DRSC/UESSC-DG, de fecha 21/03/2023, el Director General de la UESSC, autoriza la proyección de la Resolución Directoral, aceptando los bienes patrimoniales que han sido materia de DONACIÓN por parte de la Municipalidad Distrital de Ninabamba a través de la Resolución de Alcaldía N°027-2023-MDN/A, de fecha 07/03/2023, los cuales tienen las siguientes características, según Tarjeta de Identificación Electrónica:

- i) **MOTOCICLETA**, Placa N°EW3121, Marca HONDA, Modelo XRE300, Año de Fabricación 2018, color NEGRO, Motor ND12E1J751422, Serie Chasis:9C2ND1210JR751407, con Partida Registral N°60504310, por un valor de S/.17, 400. 00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);
- ii) **MOTOCICLETA**, Placa N°EW3122, Marca HONDA, Modelo XRE300, Año de Fabricación 2018, color NEGRO, Motor ND12E1J751416, Serie Chasis:9C2ND1210JR751426, con Partida Registral N°60504311, por un valor de S/.17, 400. 00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 soles); y,
- iii) **VEHÍCULO – AMBULANCIA RURAL TIPO I**, Placa N°EUF345, Marca TOYOTA, Modelo HILUX, Color BLANCO, Motor 2GD4464036, Serie Chasis:8AJFB8CB2J1555073, Versión 4X4, con Partida Registral N°53885388, equipada para Ambulancia, con los siguientes implementos: BALON DE OXIGENO DE 1/2 M3, BALON DE OXIGENO DE 3 M3, SET DE TAMBORES DE TRES PIEZAS, UNA CAMILLA DE TRANSPORTE, UNA CAMILLA ESPINAL (EQUIPADA CON INMOVILIZADOR Y FAJAS), UN ASPIRADOR DE SECRECIONES, UNA MOCHILA DE EMERGENCIA, CUATRO COLLARINES (ADULTOS Y PEDIATRICOS), UN ESTETOSCOPIO ADULTO, UN ESTETOSCOPIO PEDIATRICO, UN TENSIOMETRO ADULTO, UN TENSIOMETRO PEDIATRICO, UN SET DE SUTURA, UN SET DE CIRUGIA MENOR, UN INMOVILIZADOR DE CUERPO, UN MALETIN DE EMERGENCIA CON AMBU ADULTO Y PEDIATRICO, BALON DE AXIGENO DE 1LITRO, LAGINGOSCOPIO, TRES PINZAS Y UNA VALVA MALEABLE, por un valor de S/. 268, 500. 00 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles).

Estando a lo antes indicado y contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por la Dirección General de la Unidad Ejecutora 409 Salud Santa Cruz; de conformidad y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Regional Sectorial N°011-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RRHH-DG;

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la DONACIÓN, que efectúa la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ – CAJAMARCA, a favor de la UNIDAD EJECUTORA 409 - SALUD SANTA CRUZ – SANTA CRUZ- CAJAMARCA, respecto de los bienes patrimoniales registrables que a continuación se detalla: **i) MOTOCICLETA**, Placa N°EW3121, Marca HONDA, Modelo XRE300, Año de Fabricación 2018, color NEGRO, Motor ND12E1J751422, Serie Chasis:9C2ND1210JR751407, con Partida Registral N°60504310, por un valor de S/.17, 400. 00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) en bienes no dinerarios; **ii) MOTOCICLETA**, Placa N°EW3122, Marca HONDA, Modelo XRE300, Año de Fabricación 2018, color NEGRO, Motor ND12E1J751416, Serie Chasis:9C2ND1210JR751426, con Partida Registral N°60504311, por un valor de S/.17, 400. 00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 soles); en bienes no dinerarios y, **iii) VEHÍCULO – AMBULANCIA RURAL TIPO I**, Placa N°EUF345, Marca TOYOTA, Modelo HILUX, Color BLANCO, Motor 2GD4464036, Versión 4X4, Serie Chasis:8AJFB8CB2J1555073, con Partida Registral N°53885388, equipada para Ambulancia (conforme se describe en la parte considerativa), por un valor de S/. 268, 500. 00 (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 soles) en bienes no dinerarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROCÉDASE a través de los titulares de la Municipalidad Distrital de Ninabamba y la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz, efectuar los tramites notariales y registrales para su transferencia formal en los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución en la forma y modo que prescribe la Ley a las partes interesadas y a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ

Dr. Franco A. Cotrina Romero
DIRECTOR GENERAL
CMP: 30668